

1. SOBRE LA CONVOCATORIA

¿Publicación de las ayudas?

Le informamos de que el plazo de presentación de solicitudes de las Ayudas para Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (NEAE) correspondientes al curso 2026-27 permanecerá abierto desde el 19 de mayo hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 15h.

¿Hasta cuándo se pueden solicitar?

El plazo permanecerá abierto **hasta el 10 de septiembre de 2026** a las 15h.

2. BENEFICIARIOS

¿Quién puede solicitarlas?

(ACNEE) Alumnos/as que presenten Necesidades Educativas Especiales derivadas de:

1. Discapacidad igual o superior al 25% (incluidos, en su caso, menores de dos años, con escolarización temprana debida a dicha discapacidad)
2. Trastorno grave de conducta
3. Trastorno grave de la comunicación y del lenguaje
4. TDAH sólo en los casos en que esté asociado a necesidades educativas especiales (Alumnos con TDAH y además una discapacidad con grado 25% o superior, con un trastorno grave de conducta o con un trastorno grave de la comunicación y del lenguaje)
5. **NOVEDAD 26/27**_ Discapacidad motora reconocida superior al 65%

⚠ ADVERTENCIA: Alumnos/as que presenten necesidades educativas especiales, deben contar con su correspondiente dictamen de escolarización.

🔗 Los alumnos con discapacidad reconocida con grado igual o superior al 25%, no es suficiente solamente con presentar tarjeta o certificado de discapacidad. Como en el resto de los casos, el EOEP, AT y DO dependientes de la Administración educativa, deben certificar en el Anexo II, la NEAE derivada de esa discapacidad.

(ACNEAE) Alumnos/as con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo derivada de:

6. TEA (Trastorno de Espectro Autista) que no tengan discapacidad igual o superior al 25% (certificado médico expedido por los servicios públicos de salud con diagnóstico, y no juicio clínico, TEA)
7. Altas Capacidades.

¿Quién NO puede solicitarlas?

Alumnos/as con otro tipo de necesidades específicas de apoyo educativo como:

- Dislexia, discalculia u otros trastornos de aprendizaje, etc.
- Retraso madurativo sin una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 25%
- Alumnos/as diagnosticados TDA (Trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad) que no esté asociado a necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, trastorno grave de la conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje.

3. TIPOS DE AYUDAS

¿Qué ayudas se pueden solicitar?

- Subsidio general 400 € **siempre** que cumplan pertenecer a algunos de los siete grupos detallados.
- Comedor escolar: alumnos que hagan uso regular de este servicio durante el curso. Cuantía hasta 574€
- Transporte urbano o interurbano: se tiene que justificar o acreditar los gastos (tarjeta de abono transporte o declaración jurada del gasto en combustible) así como la distancia entre su casa y el centro.
- Material didáctico. Educación obligatoria 105€, Educación postobligatoria 204€. No procede en Educación Infantil. El resto de niveles educativos es compatible con el programa ACCEDE.
- Reeducación pedagógica y/o Reeducación del lenguaje. Hasta 913€ por cada reeducación. Necesario cumplimentar todas y cada uno de los anexos (no entran refuerzos escolares para mejorar calificaciones académicas)
- Altas Capacidades. Solo subsidio general 400€ y ayuda por asistencia a programas específicos 913€ (no pueden optar al resto de ayudas, como "comedor", "material didáctico", etc)

Los solicitantes que no estén incluidos en alguno de los siete colectivos de la convocatoria, no pueden ser beneficiarios de ninguno de estas ayudas establecidas, incluido el subsidio general de 400,00€

¿Estas ayudas son compatibles con otras becas?

- Comedor: Compatible con la beca de comedor de la Comunidad de Madrid hasta completar la gratuidad del servicio. Tienen que hacer uso del servicio todo el curso el centro indicará en el Anexo III el importe que perciben de otras ayudas públicas o indicar si reciben modalidad RMI o IMV para recudir el importe a proponer.
- Material didáctico: Compatible con el programa ACCEDE
- Altas Capacidades: **No es compatible** la ayuda de 913 euros si la asistencia se presta de manera gratuita por la Administración Educativa u ocupan plaza en un Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnado con Altas Capacidades (PEAC) que se desarrolla en las diferentes sedes del CREACIM
- Transporte Urbano, Interurbano y de fin de semana (incompatibles entre sí). No procede si el alumno utiliza ruta financiada por la Administración o no tiene discapacidad.

Las ayudas de ACNEAE no son compatibles con becas generales para estudios postobligatorias (Becas MEC).

De modo que los alumnos matriculados en Bachillerato, Ciclo formativo grado Básico, Medio o Superior, deben decidir cuál de las dos becas les conviene más (beca ACNEAE o beca MEC)

¿El subsidio de 400€ tiene requisitos económicos?

No, pero sí hay que pertenecer a los colectivos definidos.

NOVEDAD 26/27_ En la solicitud telemática, los alumnos tienen la posibilidad de marcar que optan únicamente al subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general de 400€

☞ En estos casos, los centros docentes deberán enviar los **Anexos I y II** para certificar los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la convocatoria mientras que **el Anexo III, no es necesario que los centros lo cumplimenten** y en el caso de ser así, deberán optar por marcar “No procede ninguna de las anteriores”

4. SOBRE DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS

¿Se generan los anexos automáticamente con la solicitud?

No, no se generan automáticamente una vez que el solicitante haya presentado y registrado la solicitud en la web.

Actualmente, se han remitido por email todos los anexos a cumplimentar por los centros educativos, equipos de orientación inspección y gabinetes reeducadores. Están en posesión de los centros educativos.

NOVEDAD 26-27_¿Qué datos del alumno deben incluir ahora al inicio de cada anexo?

- Número de expediente
(figura en los listados o en el justificante de descarga del interesado)
- Nombre y apellidos
- DNI/NIE

¿Qué anexos deben cumplimentarse y remitir a la DAT?

Para todos los solicitantes:

1. **Anexo I** (escolarización).
2. **Anexo II** (acreditación NEAE).
3. **Anexo III** (clases de ayudas propuestas).
4. **NOVEDAD:** Certificado, dictamen o tarjeta de discapacidad de solicitantes y/o hermanos grado igual o superior al 33% (de los padres del alumno no es necesario, no cuenta la deducción de la renta)
5. **NOVEDAD:** Título de familia numerosa en vigor (si procede)

Además, ¿Qué anexos son específicos según el caso?

☞ Para reeducación pedagógica y/o del lenguaje:

Anexo IV: Certificado o informe específico. Firmar por EOEP o D.O.

Anexo V: Certificado inspector de zona. Firmar por Inspector

Anexo VI: Incluye datos de/los profesionales, Memoria del servicio o centro y declaración responsable firmada por todos los profesionales que realizan las intervenciones.

☞ Para Altas Capacidades:

Anexo IV: Certificado o informe específico. Firmar por E.O.E.P. o D.O.

Anexo VI: Memoria del servicio y centro

¿Quién debe entregar y solicitar el Anexo V (Servicio de Inspección Educativa)?

Cada centro educativo coordinará con los Servicios de Inspección de Zona el procedimiento para la firma del anexo correspondiente, cuando el orientador tenga los Anexos IV y VI cumplimentados

¿Quién debe entregar y solicitar el Anexo VI (Memoria y declaración responsable)?

El centro educativo lo facilitará a las familias y lo recabará posteriormente para incorporarlo al expediente y unirlo al resto de los Anexos y documentación.

⚠ Los centros no remitirán expedientes a la DatSur, no si antes comprobar que están todos los anexos y documentos que lo forman.

No se admitirán los Anexos V y VI si no van debidamente incorporados en el expediente individual de cada solicitante, **no debiendo ser remitidos su envío por separado.**

NOVEDAD 26/27 En el Anexo II se ha introducido un párrafo con dos casillas para que la acreditación de la NEAE conste de modo más fehaciente, ratificando expresamente que:

1. el alumno precisa una atención educativa diferente a la ordinaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 71.2 de la LOE, para definir alumnos con NEAE. Por tanto, **se deberá marcar la casilla que acompaña este nuevo párrafo** para que el certificado acreditativo de la NEAE sea válido.
2. En caso de que el equipo de orientación no lo considere así, es decir, que el alumno no precisa una atención educativa diferente a la ordinaria (como por ejemplo medidas adaptativas metodológicas no significativas) marcar la opción **No precisa**.

5. SOLICITUD

¿Cómo se solicita la ayuda?

1. Como usuario en la sede electrónica (opción más habitual) a través del formulario accesible en <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=2286>
AYUDA SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.educacion.gob.es/informacion-ayuda.html>
2. Totalmente telemática. Con método de identificación de cl@ve. (Poco recomendable)
3. **Excepcionalmente**, del 3 al 10 de septiembre de 2026, se permitirá venir presencialmente a por la solicitud en formato papel para aquellos alumnos que posean pasaporte, tarjeta roja o NIE en trámite y cumplan requisitos (tendrán que registrar la solicitud en papel, una vez rellenada, y antes del 10 de septiembre antes de las 15h, en caso contrario será desestimada por fuera de plazo)

¿Quién debe registrarse?

El alumno, si es mayor de 14 años.

El alumno, si es menor de 14 años y dispone de DNI (recomendable)

El alumno, si es menor de 14 años y no dispone de DNI, los padres o tutores.

¿Presentación de solicitudes por parte de los centros?

Durante el mes de junio y/o primeros de septiembre, la UT podrá enviar a los centros educativos, mediante correo electrónico, **listados parciales** de alumnos solicitantes de beca, con el fin de que inicien la tramitación de los anexos y, tras finalizar su cumplimentación, procedan a su envío, lo antes posible, por registro electrónico.

¿Los centros pueden presentar las solicitudes cumplimentadas antes del plazo final de presentación?

Sí, y siempre a decisión del centro, con fin de mejorar la gestión interna y agilizar la tramitación, es altamente recomendable presentarlas antes del plazo oficial de cierre.

Si un centro, tiene preparado el expediente completo (anexos y documentación en formato pdf) y considera que no sufrirá ninguna modificación, puede remitirlo por registro a la Dat-Sur.

Presentará un **único PDF individual** por cada alumno que incluirá todos los anexos con formato de **archivo obligatorio** siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE - DNI.pdf

Ejemplo: BENITEZ MARCO, ELVIRA-51000760H

☞ Todos los anexos deben estar debidamente firmados, **a elección del centro**, bien mediante firma electrónica con código verificable o de forma manuscrita.

Presentar el expediente **antes del plazo** es una práctica muy recomendable si:

- Alumnos que solo solicitan el subsidio general y/o material didáctico (muy habitual en los IES o en Colegios Específicos de Educación Especial)
- Alumnos que solicitan también "comedor escolar" y como son usuarios todos los cursos, probablemente se les pueda proponer por parte de las Secretarías de los centros de cara al curso que viene.
- Cuando el centro ha cumplimentado y recopilados todos los anexos, ha revisado la documentación y ha unido todo en un único archivo pdf (se admite escaneado de toda la documentación)

No siempre es posible presentar el expediente antes del fin del plazo. Esto ocurre especialmente, en aquellos casos en los que no está confirmada la asistencia al servicio de comedor escolar para el curso 2026/2027, o cuando las familias solicitan ayudas de reeducación pedagógica, reeducación del lenguaje o atención a alumnado con altas capacidades.

No obstante, la convocatoria establece que, **una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes**, los centros educativos disponen de un periodo para remitir a la Dirección de Área Territorial (DAT) la totalidad de los expedientes en su poder.

Al concluir dicho plazo, **la DAT enviará a cada centro los listados definitivos de solicitudes registradas**, lo que permitirá identificar qué alumnos ha presentado solicitud y han quedado adscritos a cada centro.